



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Ramón Alfredo Asmar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Carlos Javier Darío Saloni

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

a cargo Sr. Ramón Asmar

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. María Angélica Astete

SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES

Lic. Alejandro Apaolaza

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Ignacio Aguilera

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT

Lic. Nicolás Dumais

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Sr. Fernando Bravo

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

Lic. Julieta Muñiz Saavedra

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Sergio Oscar Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dr. Carlos Sánchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

DECRETOS

1789	Promulga Ordenanza 12.410/19 de Sesión Ordinaria N° 12.	11/06/2019
1790	Valida contrato con la Lic. Rogal Nélida para prestar servicio de dictado de motivación y cambio en el arte de emprender desde el 28/05 al 05/06/2019.	11/06/2019
1791	Anula decreto N° 304/19 el cual aprobaba la contratación del Sr. Gajardo Gerardo.	11/06/2019
1792	Anula decreto N° 1619/19 el cual aprobaba la contratación del Sr. Macanek Matías.	11/06/2019
1793	Rescinde contrato con el Sr. Piñeiro Fernando el cual fuera aprobado por decreto N° 465/19.	11/06/2019
1794	Anula decreto N° 771/19 el cual aprobaba la contratación del Sr. Piñeiro Fernando.	11/06/2019
1795	Autoriza la contratación de la Sra. Carbajo Delia para prestar servicio de desrodentización del ex hotel sol.	11/06/2019
1796	Abona factura de la firma Artesanías Neuquinas destinado al 77° aniversario del Escuadrón 33 de Gendarmería.	11/06/2019
1797	Abona factura de Capurro Susana correspondiente al servicio de baños químicos en la obra del hospital durante la visita del Gobernador.	11/06/2019
1798	Abona al diario rio negro publicación de necrológicas.	11/06/2019
1799	Autoriza la comisión del agente Hernández Marcelo la ciudad de Cipolletti para traslado recuperados del Programa Sirve.	11/06/2019
1800	Designa en comisión la agente Angélica Bielmaa la ciudad de Junín de los Andes los días 12 y 13 de junio para participar de la Asamblea de Coprodís.	11/06/2019
1801	Autoriza la comisión la ciudad de Mendoza a las agentes Tello Silvia y Caruso Lidia desde el 02 al 08 de Julio para participar de la XIV Jornadas Nacionales de Municipios y comunidades saludables.	12/06/2019
1802	Otorga anticipo de haberes al agente Torres Antonio.	12/06/2019
1803	Otorga anticipo de haberes al agente Bravo Luciano.	12/06/2019
1804	Otorga al agente Marcelo Betancur un anticipo de haberes y abona horas extras adeudadas.	12/06/2019
1805	Otorga anticipo de haberes a la agente Cintia Toro.	12/06/2019
1806	Autoriza la comisión jefe de departamento de barrido Marcelo Betancur a la ciudad de Córdoba desde el 13/06 al 15/06/2019 para retiro camión nuevo.	12/06/2019
1807	Designa en comisión la Intendente municipal Sra. Brunilda Rebolledo y al agente Mario Calderón a la ciudad de Lago Ranco desde el 12/06 al 14/06/2019 para participar en el Encuentro Binacional de Turismo.	12/06/2019

1808	Otorga anticipo de haberes al agente Pedro Bustos.	12/06/2019
1809	Promulga Ordenanza 12.392/19 de Sesión Ordinaria N° 11.	12/06/2019
1810	Autoriza horas extras al agente Marcelo Delgado mes de mayo.	12/06/2019
1811	Autoriza horas extras Irma Valenzuela y Rodrigo Mariqueo de abril y mayo.	12/06/2019
1812	Reconoce y abona a la firma YPF Gas carga de gas en el edificio del centro de desarrollo infantil Cordones del Chapelco.	13/06/2019
1813	Autoriza la contabilización de la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuela correspondiente al mes de Septiembre/18.	13/06/2019
1814	Autoriza la contabilización de la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuela correspondiente al mes de Agosto/18.	13/06/2019
1815	Autoriza la contabilización de la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuela correspondiente al mes de Diciembre/18.	13/06/2019
1816	Autoriza la contabilización de la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuela correspondiente al mes de Noviembre/18.	13/06/2019
1817	Autoriza la contabilización de la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuela correspondiente al mes de octubre/18.	13/06/2019
1818	Autoriza la contabilización de la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuela correspondiente al mes de enero/19.	13/06/2019
1819	Autoriza la contabilización de la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuela correspondiente al mes de febrero/19.	13/06/2019
1820	Autoriza la contabilización de la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuela correspondiente al mes de marzo/19.	13/06/2019
1821	Autoriza la contabilización de la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuela correspondiente al mes de Abril/19.	13/06/2019
1822	Recono y abone la tasación de 1 inmueble a la Sra. Romano Paola.	13/06/2019
1823	Abona a Correo Oficial correspondiente al mes de Mayo/19.	13/06/2019
1824	Reconoce y abone a la firma Patita servicio de limpieza de cámara séptica en los Establecimientos Escolares Escuela N° 161 y Planta de Campamento Nonthue.	13/06/2019
1825	Autoriza la comisión al Sr. Dumais Nicolas y Romina Oliva a Neuquén el día 13/06/2019.	13/06/2019
1826	Otorgar anticipo de haberes al agente Carlos Barrios.	13/06/2019
1827	Reconoce y abone al sr castellano Cristian Alejandro por reparación de guiños de luces de motocicleta propiedad de la municipalidad.	13/06/2019
1828	Caja Chica de Vivienda.	13/06/2019
1829	Autoriza la comisión a Neuquén a Carlos Saloni los días 26 y 27/06/2019 para asistir a reuniones y distintas gestiones con funcionarios provinciales.	13/06/2019
1830	Abona a diario Rio LM Neuquén en concepto de publicación en sección necrológica.	13/06/2019
1831	Anula el decreto 425/16.	13/06/2019
1832	Caja Chica de la Secretaría de Gobierno.	13/06/2019
1833	Caja Chica de la Secretaría de Planificación.	13/06/2019
1834	Caja Chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	13/06/2019
1835	Reconoce y abona a la firma Rosas de los Andes gastos correspondiente al servicio de cenas con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Neuquén.	13/06/2019

1836	Reintegraal Secretario de Economía y Hacienda al Sr. Carlos Saloni gastos por refrigerio que se ofreció en la reunión de trabajo con la Secretaria de Estado de Niñez Adolescencia y Juventud.	13/06/2019
1837	Reasume funciones la Intendente Municipal, Sra. Brunilda Rebolledo.	14/06/2019
1838	Promulga Ordenanza 12.428/19 de Sesión Ordinaria N° 13.	18/06/2019
1839	Autoriza el computo de franco compensatorios del Sr. Mario Calderón correspondientes al mes de Mayo.	18/06/2019
1840	Modifica el art. 1° del decreto 1551/19 de los Festejos del Día 25 de Mayo.	
1841	Designa a Prieto Fabiana colaboradora de gestión a partir del 01/06/19.	18/06/2019
1842	Valida adenda a la Sra. Castillo Muñoz Graciela Gloria aprobado por decreto n° 1360 de fecha 29/04/2019.	18/06/2019
1843	Autoriza la contratación con Buen Volar SA desde el 01/06 al 31/08/2019 por el servicio de pauta publicitaria en Turismo City.	18/06/2019
1844	Valida el contrato con el Sr. Uribe Jonatan periodo mayo y junio por el servicio de sistema de riego y parquización en el predio de la Feria Intercultural de productores locales.	18/06/2019
1845	Valida la adenda al contrato suscripto oportunamente con el Sr. Santos Christian Nicolas aprobado por decreto n° 1169 de fecha 22/04/19.	18/06/2019
1846	Aprueba el contrato con el Sr. Pezzali Urriategui Pablo por el servicio de trabajos de herrería en el marco del programa 5 viviendas en emergencia habitacional desde el 03 al 14/06/2019.	18/06/2019
1847	Autoriza la contratación con el sr. Calderón Elgueta Norma para realizar servicio de transporte, remoción y acarreo de vehículos en infracción desde el 01/06 al 31/08/2019.	18/06/2019
1848	Designa comisión a la ciudad de Neuquén a la Intendente municipal Sra. Brunilda Rebolledo y al Lic. Alejandro Apaolaza desde el 18/06 al 19/06/2019 para participar de la conferencia de prensa de PGA TOUR 2019.	18/06/2019
1849	Valida la contratación de la Dra. Vita Natali para prestar servicios de asesoría legal externa en la secretaría de Gobierno desde el 02/05 al 10/12/2019.	18/06/2019
1850	Modifica la fecha de apertura prevista para la Licitación Privada N° 02/19 para el día 24/06/2019.	18/06/2019
1851	Otorga un adelanto de haberes a la Sra. Ruth Perez.	18/06/2019
1852	Otorga un adelanto de haberes al Sr. Guala José.	18/06/2019
1853	Autoriza la contratación del Sr. Alveal Juan Marcelo para realizar el servicio de desmalezado y apeo en pasarela Planta Pt3.	18/06/2019
1854	Valida el contrato con el Sr. Gatica Gustavo para coordinar la afectación de un camión regador de agua para la preparación del sub rasante en ruta provincial N° 62 desde el 18/03 por 3 meses.	18/06/2019

1855	Valida el contrato con el Correo Oficial de la Republica Argentina sa para prestación del servicio de distribución y reparto de facturación desde el 01/03 al 28/02/2020.	18/06/2019
1856	Modifica la función y el sector a la Sra. Starke María Cecilia desde el 01/06/2019.	18/06/2019
1857	Adjudicara Kuiyan Ricardo Jorge Lic. Privada 04/19 Adquisición de Indumentaria para el personal operativo municipal invierno 2019.	18/06/2019
1858	Dese por finalizadda designación de Coordinador Operativo del Servicio de Riego al Sr. Hernández Marcelo desde el 31/05/2019.	18/06/2019
1859	Reintegra al Sr. Mansilla Víctor Juan descuento de oficio.	18/06/2019
1860	Deja sinefecto decreto 3075/18 y designaa la Sra. Alarcón Yamila colaborador de gestión en la Subsecretaría de Gobierno a partir del 01/06 al 10/12/2019.	18/06/2019
1861	Reconoce y abone a la firma ALPIN SA por los servicios de mantenimiento del vehículo Minibús Mercedes Benz.	18/06/2019
1862	Rechaza reclamo administrativo al Sr. Pino José Andrés.	18/06/2019
1863	Descontar al agente Soto Pablo 2 días de los haberes del mes de junio.	18/06/2019
1864	Autoriza la ausencia del secretario de Gobierno Asmar Ramón desde el 17 al 21/06/2019 inclusive.	18/06/2019
1865	Otorga un mejoramiento habitacional sin recupero a la Sra. Fernandez Mabel Alejandra.	18/06/2019
1866	Reintegra al Sr. Dumais Nicolas gastos por compra de cadenas para el vehículo Toyota.	18/06/2019
1867	Reasume funciones la Intendente Municipal, Sra. Brunilda Rebolledo.	21/06/2019
1868	Protocolícese convenio con el gobierno Provincial, ministerio de Economía e Infraestructura en el marco operativo leña 2019.	21/06/2019
1869	Autoriza pago de hs extras a Mario Lave correspondientes al mes de Mayo/19.	21/06/2019
1870	Autoriza pago de hs extras a Noelia Baigorria correspondientes al mes de Mayo/19.	21/06/2019
1871	Reintégrese al sr Carlos Sepúlveda gastos para varios establecimientos escolares.	21/06/2019
1872	Designa en comisión a la agente Angélica Bielmaa la ciudad de Neuquén el día 26/06/2019 para participar de la jornadas organizadas por la Agencia Nacional de Discapacidad.	21/06/2019
1873	Autoriza la comisión al sr. Peñalba Javier a la ciudad de Neuquén el día 26/06/2019.	21/06/2019
1874	Autoriza pago de hs extras a Patricia Ferrerira correspondientes a los meses de Abril y Mayo/19.	21/06/2019
1875	Otorga un anticipo de haberes a la agente Marcela Ferreyra.	21/06/2019
1876	Otorga un anticipo de haberes a la agente Cabeza Elena.	21/06/2019
1877		21/06/2019
1878	Abona a Empresa Camuzzi Gas del Sur correspondiente al mes de mayo/19.	21/06/2019

1879	Anula decreto n° 1720/19 de la Lic. Rudov Tatiana.	21/06/2019
1880	Abona a Movistar consumo del mes de mayo/2019.	21/06/2019
1881	Promulga Ordenanza 12.412/19 de Sesión Ordinaria N° 12.	21/06/2019
1882	Promulga Ordenanza 12.413/19 de Sesión Ordinaria N° 12.	21/06/2019
1883	Promulga Ordenanza 12.414/19 de Sesión Ordinaria N° 12.	21/06/2019
1884	Promulga Ordenanza 12.415/19 de Sesión Ordinaria N° 12.	21/06/2019
1885	Promulga Ordenanza 12.416/19 de Sesión Ordinaria N° 12.	21/06/2019
1886	Promulga Ordenanza 12.417/19 de Sesión Ordinaria N° 12.	21/06/2019
1887	Promulga Ordenanza 12.418/19 de Sesión Ordinaria N° 12.	21/06/2019
1888	Promulga Ordenanza 12.419/19 de Sesión Ordinaria N° 12.	21/06/2019
1889	Promulga Ordenanza 12.411/19 de Sesión Ordinaria N° 12.	21/06/2019
1890	Autoriza caja Chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	
1891	Reconocer y abonar a la Sra. Pargade Vanesa horas riego en la ruta provincial N° 63.	
1892	Autoriza gastos para cubrir acto Día de la Bandera.	
1893	Llama a Licitación Privada N° 08/19 con fecha de apertura el 12/07/2019 para la Obra Terminación Polideportivo Municipal Chacra 2 1° Etapa.	21/06/2019
1894	Contrato eventual a partir del 01/07 hasta el 31/12/2019 al Sr. Valderrama Cesar Luis en la Subsecretaría de Conservación Urbana y Ambiental.	24/06/2019
1895	Designa al Sr. Lave Mario como colaborador de gestión desde el 01/06/2019.	24/06/2019
1896	Reconocer y abonar a Alba Compañía de Seguros SA renovación de la póliza de caución del proyecto Innovación Tecnológica en servicios turísticos.	24/06/2019
1897	Reconocer y abonar a Alba Compañía de Seguros SA gastos de la póliza de caución del proyecto modernización y fortalecimiento tecnológico del laboratorio de aguas y bromatología de la municipalidad de San Martín de los Andes.	24/06/2019
1898	Aprueba contrato suscripto con el Sr. Paneblanco Martín a partir del 01/07 hasta el 31/12/2019.	24/06/2019
1899	Otorga a la Sra. Curruhuinca Daina un mejoramiento habitacional sin recupero.	24/06/2019
1900	Contrato eventual a partir del 01/07 hasta el 31/12/2019 a la Sra. Angélica Bielma en la Subsecretaría de Atención Integral a las Personas con Discapacidad.	24/06/2019
1901	Adjudicar a Transervice Neuquén srl Lic. Privada 07/19 por 4300 m3 de relleno zarandeo con destino a conservación de calles.	24/06/2019
1902		24/06/2019
1903	Autoriza en el marco de la ordenanza 9966/13 la actualización tarifaria del servicio de agua potable y saneamiento.	24/06/2019
1904	Autoriza la realización de la transferencia a la empresa Igarreta SACI por envío de documentación de vehículo Eco sport.	26/06/2019
1905	Protocolice se acta acuerdo para la provisión y distribución de agua del lote 73 b fuera del ejido municipal.	26/06/2019

**SESION ORDINARIA N° 12 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 06 de junio 2019**

ORDENANZA N° 12.410/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATÍFICASE en todos sus términos el *Convenio de Obra Delegada*, suscripto con el Instituto Provincial de la Vivienda del Neuquén – IPVU, el que forma parte de la presente como **Anexo I**, y que fuera protocolizado mediante *Decreto n° 1476/2019*, mediante el cual se otorgó a nuestro Municipio un aporte económico reintegrable de pesos cinco millones ochocientos veintiún mil setenta y nueve con 19/100 (\$ 5.821.079,19), para la obra “*Red de Gas – Loteo El Portal*”, en el marco de la **Ordenanza N° 12.302/19.-**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa de la firma comercial Rubén Opazo Construcciones en Redes, CUIT n° 20-16297906-0, por un monto total de hasta pesos seis millones treinta y cinco mil (\$6.035.000.-), para la ejecución de extensión obra “*Red de Gas – Loteo El Portal*”, según presupuesto adjunto a la presente como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 6 de junio 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 1789/19 DEL 11/06/2019

ANEXO I - ORDENANZA N° 12.410/19

CONVENIO

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, representado en este acto por su Presidente Señor **MARCELO DANIEL SAMPABLO, DNI N° 12.821.741** designado por Decreto N°0036/18 del Poder Ejecutivo Provincial, con domicilio real en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL INSTITUTO**", por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por su Intendente Sr. **BRUNILDA REBOLLEDO, DNI N°.....** quien acredita su representación mediante documentación que lo certifica, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" se formaliza el presente convenio de obra delegada que se registrará por la Ley 687 de Obras Públicas y sus Decretos Modificatorios y el Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas y demás textos aplicables a la materia y las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Conforme la Resolución IPVU N° 3313/19 y demás instrumentos que surgen del Expediente Administrativo N° 8241-004825/2019, "**EL INSTITUTO**" efectúa un aporte económico a "**LA MUNICIPALIDAD**", para la ejecución de la Obra que se individualiza como "**RED DE GAS PARA EL B° EL PORTAL**". Por su parte, "**LA MUNICIPALIDAD**" presta conformidad del mismo y manifiesta que se ajustará a las condiciones que al efecto se determinen en el presente instrumento.----

SEGUNDA: El monto total financiado para la ejecución de la obra mencionada asciende la suma de pesos pesos cinco millones ochocientos veintinueve mil setenta y nueve con 19/100 (\$5.821.079,19) valores a Abril/19.-----

TERCERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a la devolución del presente aporte económico en veinticuatro (24) cuotas iguales y mensuales consecutivas mediante la aplicación del sistema de UVIS, para actualizar las mismas. El reintegro del aporte económico comenzará a los 90 días de finalizada la obra y recepción de conformidad por el ente prestador del servicio.-----

TERCERA: El Plazo para la presente obra que se financia, completamente terminada se establece en sesenta (60) días corridos a partir de la firma del acta inicio de obra otorgada por el ente prestador.-----

CUARTA: "**EL INSTITUTO**" otorgará a "**LA MUNICIPALIDAD**" un desembolso del treinta por ciento (30%) del monto del convenio, el que será abonado dentro de los 15 (quince) días de la firma del presente.-----

QUINTA: Los desembolsos posteriores se efectuarán de la siguiente manera: un **SEGUNDO** desembolso del treinta por ciento (30%) sujeto al avance físico real y financiado de la obra previa acreditación por parte del Auditor y un **TERCER** desembolso del cuarenta por ciento (40%) con el final de obra. De este último desembolso "**EL INSTITUTO**" retendrá un equivalente del diez por ciento (10%), monto que se procederá a desembolsar una vez obtenido la recepción de la obra por parte del ente prestador de servicio CAMUZZI GAS DEL SUR.-----

SEXTA: Se fija como fecha de pago de los desembolsos dentro de los treinta (30) días corridos previo rendición del avance físico y financiero correspondiente.-----

SEPTIMA: "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a emplear los fondos de los aportes que efectuó "**EL INSTITUTO**" en cumplimiento del presente Convenio, con destino exclusivo a la ejecución de los trabajos pactados y proceder conforme a lo establecido a las formulaciones que "**EL INSTITUTO**" y el ente prestador del servicio le indique.-----


BRUNILDA REBOLLEDO
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


MARCELO DANIEL SAMPABLO
PRESIDENTE
INSTITUTO
BRUNILDA REBOLLEDO
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar, a través del AUDITOR FINANCIERO, al "EL INSTITUTO" la rendiciones de avance físico y financiero, correspondiente a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas.-----

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de cualquier daño que se produzca con motivo o en ocasión de la obra, eximiendo expresamente a "EL INSTITUTO" de los vicios o defectos constructivos que pudieran originarse en la ejecución de la obra. La obra finalizada será puesta en servicio y, cuando ello acontezca, CAMUZZI GAS DEL SUR asumirá su operación y mantenimiento.-----

DECIMA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de reprogramar los desembolsos en el caso en que se alteren las condiciones de financiación. En caso que se llegase a este extremo. "LA MUNICIPALIDAD", no podrá reclamar ninguna compensación, ni indemnización de ningún tipo, pudiendo solo avenirse a la rescisión de mutuo acuerdo la que será aceptada por "EL INSTITUTO", como medida excepcional solo para este caso, por aplicación de la teoría de la imprevisión.-----

DECIMO PRIMERA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho del control financiero de la presente obra.-----

DECIMO SEGUNDA: Las partes declaran someter el presente instrumento y todas las relaciones jurídicas y administrativas que surjan o se desprendan del mismo a los Tribunales de competencia de Junin de los Andes de la Provincia del Neuquén renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal y para todos los efectos legales, constituyendo los siguientes domicilios: "EL INSTITUTO", en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, y "LA MUNICIPALIDAD", en calle Juan Manuel de Rosas, de San Martín de los Andes donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos administrativos y/o judiciales a que el mismo diere lugar.-----

LEÍDO todo lo que antecede, ambas partes prestan conformidad y en prueba de ellos firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de del año 2019. -----


BRUNILDA REBOLLEDO
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


Sr. MARCELO MEL SAMPABLO
PRESIDENTE
L.P.V.U.

ANEXO II - ORDENANZA N° 12.410/19

RUBEN OPAZO CONSTRUCCIONES EN REDES

MAT. GASISTA N° 15157

MAT. EMPRESA N° 179

MAT. FUSIONISTA N° 006

MAT. CONSEJO PROF. DE ING. DE NQN. N° 978

Tel. : 426671 - Cel: 0294154607721 -

E-mail: opazo@smandes.com.ar

Ernesto Niñez y Ruta N° 40- PARQUE LA CASCADA

SAN MARTIN DE LOS ANDES

PROV. NEUQUEN

Responsable inscripto

C.U.I.T.: 20-16297906-0

Ing. Brujos: 022-053355-06

Fecha: 03/ 06/19

PRESUPUESTO

Srs:

Municipalidad

San Martin de los Andes

...../

Ref.: Infraestructura Red de Gas Natural
El Portal.

Por la ejecución de extensión red de gas natural, en la localidad de San Martin de los Andes B° El Portal de acuerdo a ante proyecto N° 11-010562-00-18 de Camuzzi Gas del Sur, con una longitud aproximada de 1.700 metros en Ø 90 mm, 680 metros en 50mm y 148 metros en 63mm, en cañería de polietileno de alta densidad por sistema electrofusión.

Incluye totalidad de los materiales, mano de obra: replanteo y marcación del terreno donde se realizara la obra, zanjeo, fondo de nivelación de zanja, cama de material fino donde se alojara la cañería, tendido de cañerías, fusionado, media tapada, colocación malla advertencia, tapada completa, Instalación de 54 servicios domiciliarios (para realizar esta tarea el frentista deberá tener amurado su gabinete sobre línea municipal al momento de comenzar la obra), documentación correspondiente ante Camuzzi Gas del Sur, el empalme a red existente será realizado por C.G.S una vez que la obra sea entregada mediante Acta transferencia, prueba de hermeticidad final y planos conforme a obra.

Valor de la obra IVA incluido.....S 6.035.000.-

Validez de la Oferta: cinco días corridos.



Ruben Opazo
Construcciones
Mat. Emp. N° 179

ORDENANZA N° 12.411/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE a la **Ley de la Provincia del Neuquén n° 3100** que garantiza a las personas electrodependientes por cuestiones de salud, un tratamiento tarifario especial gratuito del servicio público de energía eléctrica, la que obra adjunta como **Anexo I**.

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE la exención a las personas electrodependientes encuadradas bajo los términos de la presente Ordenanza, del pago de los ítems identificados como **Impuestos Municipales: TTA y OIM**, facturados por el EPEN por los consumos eléctricos de los inmuebles en donde habiten.-

ARTÍCULO 3°.- Ante la interrupción prolongada del servicio de energía eléctrica, y siempre que el usuario electrodependiente o sus familiares convivientes lo requieran, el Ente Provincial de Energía del Neuquén – EPEN dispondrá los medios auxiliares necesarios para garantizar el funcionamiento del equipamiento médico utilizado por el usuario electrodependiente.-

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE al EPEN y al Hospital Dr. Ramón Carrillo la coordinación del protocolo a seguir para la aplicación de la presente, debiendo garantizar ambos organismos su publicidad por los medios que estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de acceder a los beneficios descriptos, las personas electrodependientes o sus familiares convivientes deben concurrir a la delegación local del Ente Provincial de Energía del Neuquén EPEN a fin de cumplir con el protocolo establecido.-

ARTÍCULO 6°.- La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a la Municipalidad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 7°.- NOTIFIQUESE la presente al EPEN y al Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo a sus efectos.-

ARTÍCULO 8°.- Dese a difusión a la presente a través del Área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección General de Prensa, Comunicación y Protocolo de la municipalidad.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 6 de junio 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 1889/19 DEL 21/06/2019

ANEXO I - ORDENANZA N° 12.411/19

LEY 3100

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de Ley:*

Artículo 1° Se adhiere a la Ley nacional 27.351, que garantiza a las personas electrodependientes por cuestiones de salud un tratamiento tarifario especial gratuito del servicio público de energía eléctrica.

Artículo 2° Los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud gozan del beneficio de la gratuidad de la totalidad de los componentes de la facturación y de los gastos de conexión del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción provincial, sin perjuicio de otros beneficios que puedan corresponderles según normativas nacionales o municipales.

Artículo 3° Se crea el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud en el ámbito del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales u organismo que, en el futuro, lo remplace.

Artículo 4° Para inscribirse en el Registro, el usuario titular del servicio o un miembro de su grupo familiar conviviente debe presentar las certificaciones médicas y toda otra documentación que la reglamentación de esta Ley establezca.

Artículo 5° El Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, junto con las áreas pertinentes del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, deben establecer los requisitos complementarios a presentar por el usuario titular del servicio o un miembro de su grupo familiar conviviente para acceder a los beneficios de la presente Ley.

Artículo 6° Ante un corte prolongado del servicio público de provisión de energía eléctrica y siempre que el usuario electrodependiente lo requiera, se deberá disponer de los medios auxiliares necesarios para garantizar el funcionamiento del equipamiento médico utilizado por el electrodependiente.

Artículo 7° El Poder Ejecutivo debe designar la autoridad de aplicación de esta norma, la que debe reglamentarla dentro de los noventa (90) días a partir de su entrada en vigor.

Artículo 8° Se invita a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de diciembre de dos mil diecisiete.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

ORDENANZA N° 12.412/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 1593/19**, de fecha 22 de mayo de 2019, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual:

- se acepta el aporte no reintegrable otorgado por el Gobierno de la Provincia del Neuquén según Decreto Provincial N° 0787/19, que forma parte del mismo como Anexo I, proveniente de los aportes del Bono de Infraestructura por el área “Bajada del Palo Este” por la suma de pesos seis millones doscientos cinco mil setecientos dos con 80/100 (\$6.205.702,80.-) para la ejecución de la obra “Terminación del Polideportivo Municipal I Etapa Chacra 2.-
- se autoriza el Convenio con la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de pesos seis millones doscientos cinco mil setecientos dos con 80/100 (\$ 6.205.702,80.-) equivalente al 50% del monto correspondiente a la I Etapa para la ejecución de la obra “Terminación del Polideportivo Municipal I Etapa Chacra 2, proveniente de los aportes del Bono de Infraestructura por el área “Bajada del Palo Este”, el que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 6 de junio 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 1881/19 DEL 21/06/2019

ANEXO I - ORDENANZA N° 12.412/19

CONVENIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN – MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la Ciudad de Neuquén, a los 20 días del mes de Mayo de 2019 entre la Provincia del Neuquén representada por la Sra. Subsecretaria de Ingresos Públicos, Cr. Liliana Amelia Murisi D.N.I. N° 17.885.026, en adelante **LA PROVINCIA**, con domicilio en la calle La Rioja N° 229, 5º Piso de la ciudad de Neuquén, y la Municipalidad de San Martín de los Andes en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la señora Intendente Brunilda Rebolledo – D.N.I. N° 10.042.560, con domicilio en la ciudad de San Martín de los Andes, denominadas en conjunto **LAS PARTES**; acuerdan suscribir el presente convenio en el marco del Decreto N° 0787/19 por el cual se instrumenta la transferencia de fondos integrantes de los aportes de Bono de Infraestructura por el Área Bajada del Palo Este aprobadas por Decreto N° 2357/18, sujeto a las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes un aporte no reintegrable para gastos de capital por la suma de hasta Seis Millones Doscientos Cinco Mil Setecientos Dos con 80/100 (\$6.205.702,80), equivalente al 50% del monto correspondiente a la I Etapa, para la ejecución de la obra "Terminación polideportivo Municipal I Etapa Chacra 2", provenientes de los Aportes de Bono de Infraestructura por el Área Bajada del Palo Este.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" transferirá los fondos establecidos en la cláusula primera de la siguiente manera:

Un anticipo del treinta por ciento (30%) de la suma indicada en la cláusula primera a los veinte (20) días de firmado el presente convenio.

Las sumas restantes se transferirán de acuerdo al requerimiento que realice **"LA MUNICIPALIDAD"**, previa certificación del avance de la obra por parte de los organismos competentes de la Municipalidad

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" es el ejecutor de la obra y por lo tanto es el responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran derivar de la elaboración del proyecto, la construcción de la obra, de las fallas operativas y/o constructivas devenida de errores de cálculo y/o en la ejecución de la obra, como así también durante la adquisición y traslado de los materiales financiados, debiendo además remitir reportes de avance mensuales, sobre el estado de ejecución de la obra.

CUARTA: Es responsabilidad de **"LA MUNICIPALIDAD"** la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

QUINTA: "LA PROVINCIA" tendrá facultades de requerir toda información y/o documentación referida a la obra indicada anteriormente, que estime correspondiente y/o necesaria, debiendo el municipio dar cumplimiento a dichos requerimientos dentro de los diez (10) días de efectuado el mismo.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a identificar la obra con un cartel cuyo modelo y especificaciones se le entregarán con la suscripción del presente convenio.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **"LAS PARTES"** aceptan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén. A ese fin, **"LAS PARTES"** constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


BRUNILDA REBOLLEDO
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


BRUNILDA REBOLLEDO
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 12.413/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Decreto D.E.M. n° 1654/19*, de fecha 28 de mayo de 2019, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el aporte no reintegrable otorgado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén por la suma de cuarenta mil pesos (\$ 40.000.-), con destino a la atención de gastos devenidos de la organización de la 3ª edición del evento “Pascuas de Chocolate” que tuvo lugar en esta ciudad el pasado mes de abril.-

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 6 de junio 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 1882/19 DEL 21/06/2019

ORDENANZA N° 12.414/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de la Sra. Patricia Elizabeth LAGOS, D.N.I. N° 18.592.167, para el rubro “*Dispensa*”, a desarrollar en el inmueble ubicado en el Lote 8, Quinta Urbana 5, Nomenclatura Catastral 15-20-046-7719-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2022.-

ARTÍCULO 3°.- CONDICIÓNASE la licencia comercial autorizada por la presente al cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Rentas, en cuanto a la normativa vigente y a las obligaciones tributarias.-

ARTÍCULO 4°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°** el propietario y/o poseedor del inmueble deberá dar cumplimiento a la regularización dominial del inmueble, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Patricia Elizabeth LAGOS.-

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 6 de junio 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 1883/19 DEL 21/06/2019

ORDENANZA N° 12.415/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el inciso b. del Artículo 77, Anexo I – Tarifaria Anual Ordenanza 9445/2012, por el siguiente:

b. Los rodados que le pertenezcan a titulares de prestaciones de los regímenes jubilatorios de orden nacional o provincial, siempre que sea su único vehículo, el haber sea el mínimo, no cuente el jubilado o pensionado con otros ingresos propios y/o del cónyuge y el valor de tabla del bien no supere los \$ 400.000.-, en el setenta y cinco por ciento (75%).

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el inciso d. del Artículo 77, Anexo I – Tarifaria Anual Ordenanza 9445/2012, por el siguiente:

d. El vehículo afectado al traslado de personas con discapacidad, *propiedad de uno de los cónyuges y/o parejas convivientes, padres, tutores, representantes legales y/o parientes por consanguinidad hasta el segundo grado del discapacitado, cuyo valor no supere los pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-)*.

El vehículo afectado deberá ser de uso particular no afectado a licencia comercial. Cesará el beneficio en forma automática cuando el titular vendiera o transfiriera por cualquier título el vehículo objeto de la exención o dejare de estar afectado al traslado de la persona con discapacidad siendo el titular del vehículo responsable de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata la venta, cesión gratuita, transferencia o desafectación para el traslado de la persona, o *cuando finalice la vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD)*, bajo pena de ser responsable de contribuir con el impuesto por todo el tiempo que fuera eximido con más las multas y recargos, si fuera verificada tal situación de oficio por el Departamento Ejecutivo. A pedido del interesado se extenderá certificado de exención de pago de patentes de vehículos en circulación, que hayan abonado las patentes correspondientes hasta el momento del hecho que motiva la exención.

La oficina de patentes deberá remitir anualmente al área de atención integral de la Persona con Discapacidad, a fin de centralizar toda la información sobre las personas con discapacidad con fines estadísticos, de acuerdo a los Anexos I y II.

ARTÍCULO 3°.- DERÓGANSE los Artículos 3° y 4° de la Ordenanza 11.250/17.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 6 de junio 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 1884/19 DEL 21/06/2019

ORDENANZA N° 12.416/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Udabe Susana Elena, D.N.I. N° 6.267.911, para el rubro “*restaurante*”, a desarrollarse en el inmueble sito en Av. San Martín 1109, nomenclatura catastral 15-20-063-6052-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/06/2020.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, tendientes a la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas, la notificación de la presente a la Sra. Udabe Susana Elena.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 6 de junio 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 1885/19 DEL 21/06/2019

ORDENANZA N° 12.417/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre de la Sra. Nadia Ayelen ZAMORA, D.N.I. N° 31.856.238, para el rubro “*Almacén*”, a desarrollar en el inmueble ubicado en calle Las Palomas 119, Barrio Los Radales, Nomenclatura Catastral 15-20-051-7975-0000, propiedad del Sr. Jorge ZAMORA.-

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLÉCESE** que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/06/2020.-

ARTÍCULO 3°.- **CONDICIÓNASE** la licencia comercial autorizada por la presente al cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Rentas, en cuanto a la normativa vigente y a las obligaciones tributarias.-

ARTÍCULO 4°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5°.- **ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Nadia Ayelen Zamora

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares y Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 6 de junio 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 1886/19 DEL 21/06/2019

ORDENANZA N° 12.418/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la *Ordenanza N° 3012/98, artículo 48*,

la construcción de una tercera vivienda, en el Lote 6, Manzana N, Chacra 12- Barrio Villa Parque La Cascada- nomenclatura catastral 15-21-047-2462-0000, propiedad del Sr. Omar Eduardo FEROCI.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 6 de junio 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 1887/19 DEL 21/06/2019

ORDENANZA N° 12.419/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DERÓGASE la *Ordenanza N° 12.392/19.-*

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 6 de junio 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 1888/19 DEL 21/06/2019

DECLARACIÓN C. D. N° 16/19 San Martín de los Andes, 06/06/2019.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la convocatoria efectuada por *MOA Internacional- Asociación Civil de Filosofía y Cultura* para fomentar la participación de los niños/as en el **“Encuentro de Dibujo y Pintura Infantil - Edición 2019”.-**

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. María Cecilia MONSERRAT, Directora de Arte y Cultura de MOA Internacional Argentina.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 06 de junio de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

**SESION ORDINARIA N° 13 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 13 de junio 2019**

ORDENANZA N° 12.428/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo a suscribir una adenda al “*Convenio de Cooperación y financiamiento para la ejecución de la Obra Parque Lineal Pocahullo- San Martín de los Andes*”, ratificado que obra como **Anexo I** de la presente, mediante la cual la provincia otorga al Municipio un aporte no reintegrable por la suma de hasta pesos quince millones ochocientos nueve mil cincuenta y siete con 13/100 (15.809.057,13), a efectos de atender las redeterminaciones de precios pendientes al mes de febrero de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 13 de junio 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 1838/19 DEL 18/06/2019

DECRETO N° 0858 /19.-
ANEXO ÚNICO.-

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PARQUE LINEAL POCAHULLO"

En la Ciudad de Neuquén a los días del mes de del 2019, entre el Municipio de San Martín de los Andes, representado en este acto por con domicilio en calle de esta Ciudad, en adelante "**EL MUNICIPIO**", y la Provincia del Neuquén, representada en este acto por, con domicilio en calle..... de la Ciudad de Neuquén, en uso de las facultades otorgadas mediante Decreto N°/19, en adelante "**LA PROVINCIA**", se acuerda celebrar la presente ADENDA al Convenio de Cooperación y Financiamiento para la ejecución de la Obra: "Parque Lineal Pocahullo" suscripto por las mismas partes en fecha 9 de agosto de 2017, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "**LA PROVINCIA**" otorga a "**EL MUNICIPIO**" un aporte económico no reintegrable de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N°/19, por la suma de hasta pesos quince millones ochocientos nueve mil cincuenta y siete con 13/100 (\$15.809.057,13), destinado a la atención de los certificados de redeterminaciones de precios generados a febrero de 2019, como consecuencia de la ejecución de la Obra "Parque Lineal Pocahullo".-----

SEGUNDA: El monto total del aporte consignado en la cláusula primera de la presente será efectivizado en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, determinándose que la primera de ellas deberá hacerse efectiva a la firma de la presente.-----

TERCERA: Es responsabilidad de "**EL MUNICIPIO**" la correspondiente aplicación de los fondos transferidos y su respectiva rendición al Tribunal de Cuentas. "**LA PROVINCIA**" se encuentra facultada para requerir, en cualquier momento, información y/o documentación que acredite el cumplimiento del destino otorgado al aporte que por el presente se otorga, debiendo "**EL MUNICIPIO**" responder el requerimiento en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles desde efectuado.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.-----

Coordinación de Gabinete

- | | | |
|----|---------------------------------------|------------|
| 12 | Autoriza liquidación de horas extras. | 24/06/2019 |
| 13 | Autoriza liquidación de horas extras. | 24/06/2019 |

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén